

seña de homologación DCE-2034, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Vitrocem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Turda (Rumania), para incluir en dicha homologación los nuevos nombres comerciales «Cemcarpati» y «Romspain».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 10 de julio de 1989, por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2035, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Vitrocem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Fieni (Rumania), para incluir en dicha homologación los nuevos nombres comerciales «Cemcarpati» y «Romspain».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 10 de julio de 1989, por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2036, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Vitrocem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Medgidia-Constanta (Rumania), para incluir en dicha homologación los nuevos nombres comerciales «Cemcarpati» y «Romspain».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 10 de julio de 1989, por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2037, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Vitrocem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Tirgu-Jiu (Rumania), para incluir en dicha homologación los nuevos nombres comerciales «Cemcarpati» y «Romspain».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 10 de julio de 1989, por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2038, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Vitrocem», fabricado por «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Deva-Chiscadaga (Rumania), para incluir en dicha homologación los nuevos nombres comerciales «Cemcarpati» y «Romspain».

Las modificaciones de Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1989.—El Director general, Enrique García Álvarez.

28753 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplía el campo de actuación de la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», como Entidad de Inspección y Control Reglamentario.*

Vista la solicitud presentada por don Javier Villarreal Sanz, en nombre y representación de la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Colombia, número 62, sobre ampliación de los campos de actuación como Entidad de Inspección y Control Reglamentario;

Resultando que la Empresa solicitante fue inscrita en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 03 por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 1988;

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1407/1987 para su actuación en los campos abajo relacionados.

Esta Dirección General ha resuelto ampliar los campos de actuación de la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», a los siguientes ámbitos reglamentarios:

Estructuras metálicas.
Hormigón preparado.

La Entidad deberá cumplir todas las condiciones impuestas en su inscripción.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

28754 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplía el campo de actuación de la Empresa «Aci, Sociedad Anónima», como Entidad de Inspección y Control Reglamentario.*

Vista la solicitud presentada por doña Matilde Santos Maza, en nombre y representación de la Empresa «Aci, Sociedad Anónima», con

domicilio en Madrid, calle Duque de Sesto, número 34, sobre ampliación de los campos de actuación como Entidad de Inspección y Control Reglamentario;

Resultando que la Empresa solicitante fue inscrita en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 09 por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de noviembre de 1988;

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Considerando que por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 10 de noviembre de 1982 la Empresa «Aci, Sociedad Anónima», fue reconocida como Empresa de Control para la Industria de la Construcción de Estructuras Metálicas;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto 1407/1987 para su actuación en el campo abajo citado;

Esta Dirección General ha resuelto ampliar el campo de actuación de la Empresa «Aci, Sociedad Anónima», al ámbito reglamentario de Estructuras Metálicas.

La Entidad deberá cumplir todas las condiciones impuestas en su inscripción.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

28755 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de dos resoluciones que homologan determinados productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las dos Resoluciones siguientes:

Resolución de 9 de octubre de 1989 por la que a solicitud de PEVSA («Composan, Sociedad Anónima»), se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2208, la lámina «Supertelcolam BM SPRG-50 Color», fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio CEDEX, mediante dictamen técnico con clave 45.108, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA89266/IM-4510.

Resolución de 9 de octubre de 1989 por la que a solicitud de PEVSA («Composan, Sociedad Anónima»), se homologa, con la contraseña de homologación DBI-2209, la lámina «Supertelcolam BM P-40», fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio CEDEX, mediante dictamen técnico con clave 45.109, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA89266/IM-4510.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1989.—El Director general, Enrique García Álvarez.

28756 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas.*

La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria del Gobierno Balear, ha resuelto:

Inscribir a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberán ser autorizados previamente por el órgano territorial competente.

Tercera.-La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberá presentar anualmente en el Organismo territorial correspondiente y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.-La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-El Director general, José María Pérez Prim.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28757 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de octubre de 1989, por la que se homologa el contrato-tipo de compra-venta de lenteja con destino a su envasado, para la campaña 1989/1990.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la Orden de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 21 de octubre, páginas 33215 y 33216, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la estipulación cuarta, apartado B), segundo párrafo, donde dice:

Precio mínimo = Precio base $\times \frac{100 \text{ (16 acumulación de muestra)} \times 1,15}{100}$

debe decir:

Precio mínimo = Precio base $\times \frac{100 + (15 - \text{acumulación de muestra}) \times 1,15}{100}$

28758 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre modificación de la responsabilidad ante terceros, de la Sociedad Agraria de Transformación número 4.039, «UCA» y otra.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Relaciones Agrarias y para general conocimiento, se acuerda publicar modificaciones de responsabilidad ante terceros, de las Sociedades Agrarias de Transformación que se indican:

La Sociedad Agraria de Transformación número 4.039, denominada «UCA», con domicilio en carretera de Guijo, 16, de Zarza de Granadilla (Cáceres), establece la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 21 de julio de 1989, asiento segundo, del folio 1 de la hoja 4.039, en el folio 39 del tomo 21, en el Libro de Inscripciones de este Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.055, denominada «Bohalage de Trenor», con domicilio en Finca Bohalage, de Yecla (Murcia), establece la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 27 de octubre de 1989, asiento segundo, del folio 1 de la hoja 5.055, en el folio 55 del tomo 26, en el Libro de Inscripciones de este Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28759 *ORDEN de 6 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Panificadora Hoyos Mari» contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.481, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la

sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1989 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Panificadora Hoyos Mari» contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.481, promovido por la citada litigante sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Empresa «Panificadora Hoyos Mari», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 27 de noviembre de 1987, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquel dimana, que mantenta por ser conforme a Derecho, la Resolución de 10 de mayo de 1983 de la Dirección General para el Consumo, confirmada en alzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo por la de 15 de abril de 1985 y ésta en reposición por la de 17 de octubre del mismo año a que citada sentencia se contrae, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

BANCO DE ESPAÑA

28760 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de diciembre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<i>1 dólar USA:</i>		
Billete grande (1)	112,08	116,28
Billete pequeño (2)	110,96	116,28
1 marco alemán	62,89	65,25
1 franco francés	18,42	19,11
1 libra esterlina	175,49	182,07
100 liras italianas	8,53	8,85
100 francos belgas y luxemburgueses	298,85	310,06
1 florin holandés	55,76	57,85
1 corona danesa	16,20	16,81
1 libra irlandesa (3)	165,95	172,17
100 escudos portugueses	70,11	74,14
100 dracmas griegas	66,69	70,52
1 dólar canadiense	95,87	99,47
1 franco suizo	70,30	72,94
100 yens japoneses	78,20	81,13
1 corona sueca	17,55	18,21
1 corona noruega	16,42	17,04
1 marco finlandés	26,66	27,66
100 chelines austriacos	892,81	926,29
1 dólar australiano	87,57	90,85
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,56	12,01
100 francos CFA	36,68	38,11
1 cruzado nuevo brasileño (4)	7,54	7,83
1 bolívar	1,86	1,95
100 pesos mejicanos	3,14	3,26
1 rial árabe saudita	29,20	30,34
1 dinar kuwaiti	373,06	387,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.